



RADICADO:	08-638-31-89-001-2023-00018-00
PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO (Efectividad de la Garantía Real)
DEMANDANTE:	SOCIEDAD VAR VEGA S.A.S.
DEMANDADO:	MARGARITA ROSA SOCARRAS BAQUERO

Informe Secretarial:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital del expediente.

De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Informándole que el apoderado de la entidad ejecutante solicitó se decrete el secuestro del inmueble embargado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 040-14763 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, de propiedad de la demandada MARGARITA ROSA SOCARRAS BAQUERO.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, 23 de Junio de 2023.

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,
VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
(2023).**

Procede el Juzgado a resolver la solicitud elevada por el apoderado de la entidad ejecutante, quien solicita se decrete el secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada.

CONSIDERACIONES

En cuanto a la solicitud de decretar el secuestro del inmueble, de propiedad de la demandada señora MARGARITA ROSA SOCARRAS BAQUERO, ubicado en municipio de Baranoa en jurisdicción del municipio del Atlántico, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-14763 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, tenemos que la medida cautelar de embargo y secuestro fue decretada sobre dicho inmueble, mediante auto adiado 03 de marzo de 2023.

Consta en el expediente que la medida de embargo fue inscrita en la anotación número 031 del folio de matrícula No. 040-14763 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Así las cosas, el despacho, de conformidad con señalado en el Artículo 599 del C.G.P. accederá a decretar el secuestro del bien inmueble ubicado en el municipio de Baranoa - Atlántico, inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria número 040-14763 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, cuyas descripciones se encuentran anotadas en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria así:

“DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA PORCION DE TERRENO RURAL, UBICADA EN LA BANDA ORIENTAL DE LA CARRETERA QUE DE BARANOA CONDUCE A USIACURI, EN JURISDICCION DE AQUELLA, CONSTANTE DE UNA Y MEDIA (1,1/2) HECTAREAS POCO MAS O MENOS CON UNA CONSTRUCCION DE TECHOS DE TEJAS, Y PAREDES DE MAMPOSTERIA. UN POZO DE AGUA POTABLE CALZADO DE LADRILLOS, LA CUAL SE DISTINGUE POR LOS SIGUIENTES



LINDEROS: POR EL NORTE CON PREDIO QUE FUE O ES DE MANUEL NATERA CASTRO POR EL SUR: CON PREDIO QUE FUE O ES DE JORGE RIPOLL, POR EL ESTE: CON PREDIO QUE ES O FUE DE MANUEL NATERA CASTRO Y POR EL OESTE: CARRETERA DICHA EN MEDIO, FRENTE A PREDIO QUE ES O FUE DE SUCESTORES DE HECTOR MANOTAS. - MEDIDAS Y LINDEROS. NORTE:40.50MTS; SUR:118.00MTS; ESTE:172.00MTS; OESTE182.00MTS

Se comisionará al señor alcalde de Baranoa para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble a quién se le libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Por lo anterior désignese como secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA identificado con C.C No 72.234.380 para la diligencia de secuestro del inmueble que viene señalado y se le comunicara su nombramiento en la Calle 59 No. 21B-90 de Barranquilla, tel.: 3103574174, Email. Javier.perito@hotmail.com y se le hará saber que deberá concurrir a la diligencia de secuestro, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

En caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara telegrama para si acepta, se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo iniciado por SOCIEDAD VAR VEGA S.A.S. NIT. 802.003.782-4 por medio de apoderado judicial, Dr.Manuel Herrera Lugo en contra de MARGARITA ROSA SOCARRAS BAQUERO identificada con C.C No. 39.785.631 expedida en Bogotá.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada señora MARGARITA ROSA SOCARRAS BAQUERO, ubicado en municipio de Baranoa en jurisdicción del municipio del Atlántico, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-



14763 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, inmueble de propiedad de la demandada MARGARITA ROSA SOCARRAS BAQUERO identificada con C.C No. 39.785.631 expedida en Bogotá.

SEGUNDO: Se comisiona al señor alcalde de Baranoa, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Designar como secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia a JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA identificado con C.C No 72.234.380 quien se le comunicara su nombramiento en la calle 59 No. 21B- 90 de Barranquilla, tel.: 3103574174, Email. Javier.perito@hotmail.com a quien se le hará saber que deberá concurrir a la diligencia de secuestro, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

CUARTO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c892f04f4978c1047cdea2968e1af3c63089b8c942598c42cf5c731bd276e35**

Documento generado en 23/06/2023 05:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>